

K47
m6
A7
V-5

ARCHIVO MEXICANO

COLECCION
DE LEYES, DECRETOS, ORDENANZAS Y OTROS
DOCUMENTOS



Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

MEXICO

IMPRESA DE VIENTE CUATRO

Calle de San Juan de los Rios n. 2

1861

ARCHIVO MEXICANO

Ejército federal.—General en jefe.—Exmo. Sr.—
Estado y en esta capital el Exmo. Sr. ministro de
guerra, he creído que le debía pasar para su resolu-
cion, el siguiente oficio de V. E. fecha 27 del mes ante-
rior, con el fin de que se le presente la correspondiente
averiguacion con respecto a la conducta

EJERCITO FEDERAL.

General en jefe.—Consulado general de S. M. el rey
de Portugal en esta República.—México, 31 de Diciem-
bre de 1860.—Exmo. Sr.—El infrascrito, cónsul gene-
ral de S. M. Fidelísima, tiene la honra de acusar recibo
de la nota que V. E. le dirigió el dia 26 del actual, ase-
gurándole que las garantías ofrecidas en el manifiesto
que V. E. acompaña serán escrupulosamente observa-
das con respecto á las personas y propiedades de los
súbditos de S. M. F. durante el ejercicio del gobierno
militar.

El infrascrito, dando á V. E. las debidas gracias por
esta manifestacion, en cuanto á la seguridad y bienes-
tar de los súbditos de la nacion que representa, tiene al
mismo tiempo el honor de ofrecer á V. E. las segurida-
des de su mas atenta consideracion y particular aprecio.
—R. H. L. Heidsick.—A S. E. D. Jesus Gonzalez Or-
tega, general en jefe del ejército federal.—México.

Es copia. México, Enero 2 de 1861.—Manuel Go-
mez, secretario.

Ejército federal.—General en jefe.—Exmo. Sr.—
Estando ya en esta capital el Exmo. Sr. ministro de guerra, he creído que le debía pasar, para su resolución, el atento oficio de V. E. fecha 27 del mes anterior, contraído á pedir que se levante la correspondiente averiguación sumaria en que se depure su conducta, á fin de vindicar su honor militar, con respecto á lo acaecido el día 9 del mismo mes, que fué sorprendida y derrotada la primera brigada de la division de México, que estaba á sus inmediatas órdenes.

Remito, pues, con esta misma fecha al mismo Exmo. Sr. ministro de la guerra la espresada esposicion de V. E., no dudando que se le hará cumplida justicia al examinar aquel desgraciado suceso, considerado como un azar de la guerra, nada sorprendente cuando los ejércitos contrarios están á cortas distancias, y son envueltas las fuerzas avanzadas, ó los exploradores no cumplen con exactitud su encargo.

Por mi parte espero que V. E. se sirva recibir la expresion de mi sentimiento por tal suceso, aceptando á la vez las seguridades de mi consideracion y particular aprecio.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 2 de 1861.
—*Jesus Gonzalez Ortega*.—Exmo. Sr. general D. Felipe Berriozabal.

Es copia. México, Enero 2 de 1861.—*Manuel Gomez*, secretario.

*Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.*

Circular.

El Exmo. Sr. Presidente Constitucional, se ha servido disponer que todos los empleados de la lista civil que hayan servido á lo que aquí se llamó gobierno durante el período en que fué interrumpido el orden legal, sean separados inmediatamente de las oficinas; dando cuenta los gefes de ellas á esta Secretaría de los que por esta disposicion quedan destituidos de sus empleos.

Dios y Libertad. México, Enero 3 de 1861.—*Ocampo*.

*Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.*

Circular.

Habiendo sido el clero el principal promovedor, sostenedor é instigador de la rebelion de Tacubaya y de la desastrosa guerra que de ella se ha seguido; habiendo tal guerra ocasionado á naturales y estraños multitud de gravísimos perjuicios, siendo responsables, conforme á nuestras leyes, con su persona y bienes los autores de las revueltas, el clero pagará con sus bienes los perjuicios ocasionados al país por la última guerra.

En consecuencia, cuidará V. de intervenir los diezmos de ese Estado y de hacer que se separe

de la masa decimal un tercio, que abonará V. anualmente á la cuenta del clero de esa diócesis, hasta que hecha la liquidacion de daños y perjuicios ocasionados por esta última guerra, se reparta entre todas las diócesis y en la proporcion debida, la satisfaccion de este pago.

Intervendrá V. igualmente los emolumentos que los párrocos saque de sus curatos, y deducidos los gastos de fábrica y sacristía, exigirá V. el 20 por 100 de los rendimientos, que irá igualmente abonando á la misma cuenta de daños y perjuicios.

El gobierno cuidará de avisar á V. los párrocos á quienes exceptúe de esta medida, porque su conducta no haya sido atentatoria contra la soberanía de la nacion y sus leyes, así como éstos cuidarán de esponer las razones que tuvieren para gozar de esta escepcion.

De esta nueva recaudacion separará V. un cinco por ciento, con el que gratificará á los interventores de este ramo.

El producto neto de esta recaudacion lo tendrá V. á disposicion de la junta creada por el decreto de Diciembre del año próximo pasado, que establece el modo de satisfacer las reclamaciones que se hagan por ocupaciones de bienes y por daños de la guerra, pues que este nuevo fondo se dedica al de reclamaciones, en reemplazo del 15 por 100 de redenciones de capitales que designa dicho decreto, cuyo 15 por 100 dejará de aplicarse á tal objeto cuando la esperiencia pruebe que

el fondo que ahora designa es superior ó igual, aplicándose uno y otro fondo á las reclamaciones, hasta que el gobierno disponga que cese el mencionado fondo de quince por ciento, por estar suficientemente reemplazado.

Ya se darán á V. oportunamente las convenientes instrucciones reglamentarias, así para que se entienda con las claverías de las catedrales y notarías de los curatos, como para el arreglo económico de la cuenta y modo de llevarla; pero desde ahora se le recomienda la mayor exactitud y eficacia en este encargo.

Dios y libertad. México, Enero 3 de 1861.—*Ocampo.*

*Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra
y Marina.*

Circular.

El Exmo. Sr. Presidente ha sabido con profundo sentimiento que á pesar del empeño verdaderamente paternal con que se ha procurado volver al orden y al sendero del trabajo á los individuos que sirvieron en las filas reaccionarias y á quienes por insignificantes se ha dejado sin castigo, algunos, que tenian el carácter de oficiales han marchado nuevamente á engrosar las filas de los rebeldes que aun permanecen con las armas en la mano; y como la subsistencia de toda lenidad se

rá verdaderamente criminal, sin que pueda alcanzarse por la impunidad el perfecto restablecimiento de la paz en toda la República, S. E. previene á V. S. no omita medio para lograr la aprehension de los culpables, con quienes procederá del modo que sigue:

Se hará una averiguacion verbal que convenza á V. S. de que el aprehendido iba en auxilio de los facciosos. —Tal circunstancia se hará constar en una acta firmada por V. S. y por dos gefes de los mas caracterizados. Incontinenti, se mandará pasar por las armas al culpable, dando cuenta de haberlo verificado.

Corta parecerá la garantía que se da á los incansables enémigos del orden; pero el Supremo Gobierno, en el imprescindible deber de alcanzar la paz y poner coto al derramamiento de sangre mexicana, ve con amargura la necesidad de ser inflexiblemente severo con los culpables.

Dígolo á V. S. para su cumplimiento.

Dios y Libertad. México, Enero 3 de 1861.—*Ortega*.—Sr. general D. Antonio Ramirez.

*Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.*

Circular.

Dispone el Exmo. Sr. Presidente que esa oficina remita á esta Secretaría relaciones de los pagos que le

estén consignados por montepío civil y militar, así como pensiones tambien civiles y militares, cesantías y jubilaciones, retiros, ilimitados, &c., &c., cuidando de explicar en dichas relaciones las declaraciones que se hubieren hecho desde el 17 de Diciembre de 1857 en adelante, por el llamado gobierno emanado del motin de Tacubaya.

Asimismo dispone S. E. que esa oficina suspenda todos los pagos de las clases que se citan en esta circular, hasta que el Gobierno resuelva ordenarlas, con conocimiento de su procedencia y mérito.

Todo lo que comunico á V. para su mas exacto cumplimiento.

Dios y Libertad. México, Enero 4 de 1861.—*Ocampo*.

*Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.*

Circular.

Dispone el Exmo. Sr. Presidente, que de todas las faltas que note V. en los empleados que han servido á la reaccion, segun las constancias que se encuentran en esa oficina, ó que de otra manera pueda adquirir, dé cuenta al Gobierno por conducto de este Ministerio, para que S. E. se sirva acordar lo conveniente; pero si la falta fuere de fondos, exigirá V. en el acto el pago de ellos á sus fiadores.

Todo lo que comunico á V. para su mas exacto cumplimiento.

Dios y Libertad. México, Enero 4 de 1861.—*Ocampo.*

—

Gobierno del Distrito de México.

Conforme á lo que dispone el art. 11 de la ley publicada hoy, se previene á los señores curas de las parroquias comprendidas en el territorio de este Distrito, que no deberá seguir saliendo el Viático con la solemnidad y publicidad hasta aquí acostumbrada, y en consecuencia procurarán que en lo sucesivo esto se haga privadamente y de modo que ningun distintivo especial determine al sacerdote ó ministro que lo lleve. Asimismo se previene á dichos señores curas y demas encargados de iglesias, que mientras tanto se espide el reglamento sobre el uso de las campanas á que se refiere el art. 18 de la espresada ley, solo se permitirán los toques del alba, medio dia, oraciones, y los puramente necesarios para llamar á los fieles á los oficios religiosos.

Cuyas prevenciones se hacen conformándose al espíritu de la mencionada ley, y con el fin de evitar las irreverencias y desacatos á que podrian dar lugar las distintas creencias religiosas de los habitantes de este Distrito.

Este Gobierno espera que serán acatadas debidamen-

te estas prevenciones por V. sin dar lugar á providencias, que sentiria hacer efectivas.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 5 de 1861.
—*Justino Fernandez.*

Ejército federal.—General en jefe.—Exmo. Sr.—
Tengo el honor de acompañar á V. E. lista de los gefes y oficiales que fueron hechos prisioneros el dia 22 del mes anterior en la accion que tuvo lugar en las lomas de Calpulálpan, y cuyos prisioneros se encuentran en Santiago Tlaltelolco.

Consecuente en mi propósito de dejar, como es de mi deber, espedita la accion del Supremo Gobierno para lo que tuviere á bien determinar, he conservado en clase de presos á aquellos individuos, que desde ahora quedan á disposicion del mismo Supremo Gobierno, por el digno conducto de V. E., cuyas superiores órdenes obedeceré, y haré que se les dé el debido cumplimiento tan luego como V. E. se sirva comunicármelas, cesando desde ahora otra alguna intervencion por mi parte con respecto á los presos mencionados, que no sea la relativa á poner en práctica las prevenciones que V. E. dicte sobre el particular.

Reitero á V. E. las seguridades de mi subordinacion y distinguido aprecio.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 5 de 1861.

—*Jesus Gonzalez Ortega*.—Exmo. Sr. ministro de guerra y marina.

Es copia. México, Enero 5 de 1861.—*Manuel Gomez*, secretario.

RELACION de los señores gefes y oficiales que se encuentran en la prision militar de Santiago Tlalatlolco.

Artillería.

Teniente coronel.—Capitan 1º Pedro Navarrete.

Capitan, José María de la Peña.

Id. Ramon Ulloa.

Capitan.—Subteniente, José Nava.

Teniente.—Subteniente, Rafael Raz.

Subteniente, Francisco Rodriguez.

Id. Manuel Hernandez.

„ Vicente Buenrostro.

„ Lorenzo Rofi.

„ Pedro Barragan.

„ Laureano Ojeda.

Estado Mayor.

Capitan, Agustin Mesa.

Teniente coronel, Camilo Rios.

Batallon de Carabineros.

Capitan, Carlos Arosena.

Capitan, Miguel Gutierrez.

Subteniente, Ricardo Azpeitia.

Batallon de Rifleros.

Comandante de batallon.—Capitan, Mariano Vega.

Teniente, Manuel Elguea.

Subteniente, Fernando Andrade.

„ Gerónimo Alvarado.

„ Francisco Búrgos.

„ Luis Ruviza.

Batallon 1º Ligero.

Coronel, Ignacio García.

Teniente coronel.—Capitan, Francisco Cavaleta.

Capitan, 2º ayudante, Miguel Angel Gonzalez.

Id, Teniente, Francisco Pampillon.

Teniente, Pascual Gonzalez.

„ Alejandro Martinez.

„ Miguel Muñoz.

Batallon 2º Ligero.

Subteniente, Pedro Alvarez.

Batallon 3º Ligero.

Comandante de batallon, Rafael Cervantes.

Teniente coronel.—Capitan, Francisco de la Cadena

Comandante de batallon.—Capitan, Carlos Toledano

Comandante.—Capitan, Eduardo Murillo.

Comandante.—Capitan, Joaquin Silva.

Capitan, Juan Ponce.

Id. Angel Martinez.

Teniente, Bartolo Diaz Leon.

Sub-ayudante, Mariano T. de Meneses.

Subteniente, José de la Cajiga.

„ Pedro M. Castañeda.

„ Plutarco Aguilar.

„ Blas Silva.

„ Mariano de la Cadena.

„ José Martinez.

„ Marciano Noriega.

„ Manuel Pevedilla.

„ Joaquin Pavía.

Batallon 4º Ligero.

Capitan.—Teniente, Jesus Sanchez

Teniente, Francisco Vega.

Batallon 5º Ligero.

Capitan, Mariano Arriola.

Subteniente, Guadalupe Arredondo.

Id. Francisco Loza.

Batallon 5º de Línea

Teniente coronel, Manuel Gonzalez

Teniente, Cárlos Luna.

Teniente, Julian Vazquez.

Subteniente, Joaquin Oledo.

Batallon 6º de Línea.

Teniente coronel, Luis R. Ruiz.

Teniente, Pedro Escalante.

„ Francisco Salazar.

„ Vicente Avila.

Teniente.—Subteniente, Bernardo García.

Subteniente, Margarito Mendoza.

„ Juan Miguel Gomez.

„ José María Negrete.

Batallon 8º de Línea.

Capitan.—Teniente, Felipe Velazquez.

Id. id. Francisco Herrera.

Teniente, Vicente P. Arenas.

„ Antonio Nájera.

„ Manuel Fuentes.

Batallon mixto de México.

Comandante de batallon, José María Aguilar.

Capitan, José de J. Escalona.

Teniente, José María Prieto.

Granaderos á caballo.

Alférez, Fermin Robles.

3º de caballería.

Capitan, Mariano Amador.